

BASES DE LA COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2020

La Diputación de Córdoba, con la finalidad de fomentar la innovación social, ha realizado una serie de actividades en el marco de un modelo de competitividad, teniendo en cuenta como principal elemento acelerador de este proceso de cambio a las TIC's. Desde hace varios años, la Diputación asume como uno de objetivos fundamentales la consolidación de líneas de actuación para implantar la Sociedad de la Información y el conocimiento en nuestra provincia.

La actividad de la Diputación en este campo acompaña, refuerza y focaliza otras iniciativas públicas gestionadas por la Junta de Andalucía o el Gobierno de España, pero representa en sí misma un compromiso claro de la propia institución provincial con el objetivo general de mejorar el acceso a las TIC's y la competitividad global en nuestro territorio, conectado con el conjunto de la Comunidad Autónoma y el Estado.

En particular, la red de centros Guadalinfo en los municipios de la provincia de Córdoba son un elemento crucial para este objetivo y han venido demostrando en la práctica su utilidad para esta finalidad. La Diputación de Córdoba pretende garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un centro de acceso público a internet donde se presten servicios de formación y asesoramiento sobre las TIC's. Así, la colaboración de la Diputación con los Ayuntamientos de la provincia tiene como objetivo el sostenimiento de centros de la red Guadalinfo, además de la contratación de los Agentes de Innovación Social de dichos centros.

En ese contexto, como viene haciendo la Diputación los años anteriores, la Diputación aprueba un programa de colaboración para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, en base al Plan Estratégico 2016-2020 aprobado en Consejo Rector y que se mantiene en la misma cantidad hasta esa fecha.

Además, en esta ocasión, desde el punto de vista técnico y para profundizar en una mayor eficiencia y eficacia en la gestión administrativa y verificar el compromiso de transparencia se han tenido además en cuenta la plena vigencia de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, (BOP nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016) y la adecuación de estas Bases a las Leyes 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con plena vigencia a estos efectos, igualmente, desde el pasado 2 de Octubre de 2016.

Así pues, recogiendo la voluntad de la Diputación Provincial de Córdoba para la colaboración con los municipios en esta materia, el programa que concreta su colaboración se registrará por el articulado siguiente:

ARTÍCULO 1.- Objeto y Ámbito de aplicación

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

ARTÍCULO 2.- Normativa aplicable

El presente programa se rige por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local en redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (arts 11 y sg.)
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de Administración Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Regimen Jurídico del Sector Público
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
- Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, (BOP nº 50 de fecha 15 de marzo de 2016)
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial para el año 2020.
- Y de forma complementaria, la Orden de 25 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet.

ARTÍCULO 3.- Destinatarios

Son destinatarios de este programa los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que cuenten con Centro Guadalinfo, divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C. Asimismo, el presente programa se aplicará a las ELAS, las cuales se unirán al grupo A o B, según corresponda (ver artículo 5).

Quedan expresamente excluidos los municipios con población superior a veinte mil habitantes.

No podrán ser destinatarias de este programa, aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial. No obstante, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas, se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

ARTÍCULO 4.- Forma de colaboración.

La colaboración de la Diputación se prestará mediante transferencia de fondos a los Ayuntamientos destinatarios con el objeto de que ejecuten la actividad de competencia local señalada en el artículo 1 de este programa.

ARTÍCULO 5.- Financiación y Cuantía de las ayudas.

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en el presupuesto consolidado de 2020, ascendiendo la cuantía a: 489.355 euros.

La aplicación presupuestaria para el año 2020 es: 274491146200.

Los gastos subvencionables son: gastos de personal, dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada o resulte estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y Coste del seguro para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceros en el Centro durante el periodo de ejecución de la actividad. Todo esto en el % subvencionable en cada caso, según la convocatoria, en relación al total de la contratación a realizar.

Para los municipios comprendidos en el grupo A, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,34 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y ascenderá a un total máximo de 65.170 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 4.655 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo B, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,34% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y ascenderá a un total máximo de 404.415 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 7.353 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo C, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,34% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y ascenderá a un total máximo de 15.816 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 3.954 euros.

Teniendo presente a las ELAS, las cuales se incluyen en el grupo A o B, tal como dispone el programa en su artículo 3, de la siguiente manera:

De un lado, se incluyen en el grupo A: Algallarín, Ochavillo del Río y Castil de Campos.

De otro, en el grupo B se incluirán: Encinarejo de Córdoba.

ARTÍCULO 6.- Procedimiento

Una vez publicado el programa en el Boletín Oficial de la Provincia, queda abierto el plazo de diez días hábiles para la presentación de las oportunas alegaciones.

Transcurrido el trámite anterior y, una vez resueltas e introducidas, en su caso, las modificaciones pertinentes, se realizará la aprobación definitiva del Plan. Si no hubiera alegaciones al mismo, éste se tendrá por aprobado definitivamente.

Posteriormente se procederá a la publicación en BOP del extracto de las bases y las bases íntegras en el Tablón de Edictos Electrónico de Diputación para la recepción de solicitudes, tal como establece el artículo siete del presente programa. En esta fase del procedimiento y, previa comunicación, los beneficiarios tendrán un plazo de diez días para que subsanen la solicitud presentada, en caso de que así se les hubiera notificado, con indicación de los documentos a subsanar.

Terminado dicho plazo de subsanación, tendrá lugar la propuesta de resolución provisional, notificándolo a los interesados y concediendo de nuevo un plazo de diez días para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo prescindir del trámite de audiencia pública en los casos que así establezca la Ley. Resueltas las alegaciones presentadas, si así las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose la misma en el Tablón de Edictos electrónico de la Institución Provincial.

Una vez aprobada tal propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. Dicha resolución será notificada a los interesados electrónicamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia.

ARTÍCULO 7.- Solicitudes y Plazo de presentación

El órgano competente de cada entidad beneficiaria, conforme a lo contenido en este programa, formulará en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la aprobación definitiva del Plan en cuestión, su solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, a través de www.dipucordoba.es/tramites.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 8.- Documentación a presentar.

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática, se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación en su correspondiente formato electrónico, que deberá incluir en todo caso:

- a) Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- b) Memoria de la actividad a realizar, para la dinamización del Centro Guadalinfo que incluya compromiso de cumplimiento de cada una de las obligaciones asignadas a los ayuntamientos destinatarios por el artículo 9 del presente Programa.
- c) Cuando los destinatarios hayan ejecutado la contratación de los Agentes de Innovación Social con anterioridad a la publicación del presente Programa, se deberá adjuntar acreditación de la titulación mínima exigida de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien con una declaración responsable firmada por el/la representante legal del Ayuntamiento en cuestión.
- d) Presupuesto de la contratación de personal específico para las tareas de dinamización del Centro Guadalinfo.

ARTÍCULO 9- Obligaciones de los ayuntamientos destinatarios.

- a) El personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar necesariamente con una titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente. La acreditación de estos extremos deberá verificarse en el momento de la justificación de los fondos obtenidos, salvo por el periodo ya ejecutado al momento de presentar la solicitud, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 8.c).
- b) Los ayuntamientos destinatarios deberán disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro que implicará contar con el mobiliario y equipamiento necesario y la red de área local plenamente operativa.
- c) El ayuntamiento destinatario deberá comunicar cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- d) La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de los fondos que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 10- Medidas de difusión.

Los ayuntamientos destinatarios deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica conforme a este programa. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".

b. La referencia al Programa.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por este programa, deberá tenerse en cuenta igualmente que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por este programa, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente. En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

ARTÍCULO 11.- Aportaciones económicas y Justificación de los fondos

Los importes correspondientes a transferir por la Diputación a los ayuntamientos destinatarios se ingresarán por anticipado, sin perjuicio de que su abono quede condicionado a que el ayuntamiento destinatario no se encuentre entre las causas señaladas en el artículo 3.

Los ayuntamientos destinatarios deberán garantizar la plena disponibilidad de sus aportaciones, en su caso, o de las aportaciones de otras administraciones públicas para cubrir la totalidad de la contratación objeto de este programa.

La justificación de la ejecución del programa se realizará mediante la certificación telemática expedida por el/la Interventor/a de cada ayuntamiento destinatario que acreditará por una parte el ingreso de los fondos en presupuestos del Ayuntamiento destinatario con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación de los números y fechas de los mandamientos de ingreso y la aplicación de dichos fondos a la ejecución del programa, además de:

- a) Las medidas de difusión correspondientes, contenidas en el artículo 10 del presente programa.
- b) Cuenta justificativa simplificada, incluyendo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso, concedidos, para la misma finalidad por cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional con indicación de la entidad concedente, fecha e importe (Ver Anexo II).
- c) Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 9.a). Dicha acreditación se realizará con la presentación de los documentos requeridos que verifiquen el cumplimiento de los mismos o bien con una declaración responsable firmada por el/la representante legal del Ayuntamiento en cuestión.

d) Y fotocopia del contrato realizado al Agente de Innovación Social.

Asimismo se podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, a los Ayuntamientos para la presentación de aquella documentación que se considere necesaria, con la finalidad de verificar los datos presentados.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad global.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 31 de marzo de 2021.

Todo ello conforme al artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia.

ARTÍCULO 12.- Reintegros.

En el caso que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación Provincial con las Entidades Locales de la Provincia, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (título segundo).

ANEXO I

(Listado Municipios/Asignación Centros Guadalinfo 2020)

Grupo	Provincia	Municipio	Importe
A	Córdoba	ELA Algallarín (Adamuz)	4.655
A	Córdoba	Blázquez (Los)	4.655
A	Córdoba	ELA Castil de Campos (Priego de Córdoba)	4.655
A	Córdoba	Conquista	4.655
A	Córdoba	Fuente la Lancha	4.655
A	Córdoba	Fuente-Tójar	4.655
A	Córdoba	Granjuela (La)	4.655
A	Córdoba	Guijo (El)	4.655
A	Córdoba	ELA Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	4.655
A	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	4.655
A	Córdoba	Santa Eufemia	4.655
A	Córdoba	Valsequillo	4.655
A	Córdoba	Villaharta	4.655
A	Córdoba	Zuheros	4.655
B	Córdoba	Adamuz	7.353
B	Córdoba	Alcaracejos	7.353
B	Córdoba	Almedinilla	7.353
B	Córdoba	Almodóvar del Río	7.353
B	Córdoba	Añora	7.353
B	Córdoba	Belalcázar	7.353
B	Córdoba	Belmez	7.353
B	Córdoba	Benamejí	7.353
B	Córdoba	Bujalance	7.353
B	Córdoba	Cañete de las Torres	7.353
B	Córdoba	Carcabuey	7.353
B	Córdoba	Cardeña	7.353
B	Córdoba	Carpio (El)	7.353
B	Córdoba	Castro del Río	7.353
B	Córdoba	Doña Mencía	7.353
B	Córdoba	Dos Torres	7.353
B	Córdoba	ELA Encinarejo de Córdoba (Córdoba)	7.353
B	Córdoba	Encinas Reales	7.353
B	Córdoba	Espejo	7.353
B	Córdoba	Espiel	7.353
B	Córdoba	Fernán-Núñez	7.353
B	Córdoba	Fuentes Carreteros	7.353
B	Córdoba	Fuente Obejuna	7.353
B	Córdoba	Fuente Palmera	7.353

Grupo	Provincia	Municipio	Importe
B	Córdoba	Guadalcázar	7.353
B	Córdoba	La Guijarrosa	7.353
B	Córdoba	Hinojosa del Duque	7.353
B	Córdoba	Hornachuelos	7.353
B	Córdoba	Iznájar	7.353
B	Córdoba	Luque	7.353
B	Córdoba	Montalbán de Córdoba	7.353
B	Córdoba	Montemayor	7.353
B	Córdoba	Montoro	7.353
B	Córdoba	Monturque	7.353
B	Córdoba	Moriles	7.353
B	Córdoba	Nueva Carteya	7.353
B	Córdoba	Obejo	7.353
B	Córdoba	Palenciana	7.353
B	Córdoba	Pedro Abad	7.353
B	Córdoba	Pedroche	7.353
B	Córdoba	Posadas	7.353
B	Córdoba	Rambla (La)	7.353
B	Córdoba	Rute	7.353
B	Córdoba	Santaella	7.353
B	Córdoba	Torrecampo	7.353
B	Córdoba	Valenzuela	7.353
B	Córdoba	Victoria (La)	7.353
B	Córdoba	Villa del Río	7.353
B	Córdoba	Villafranca de Córdoba	7.353
B	Córdoba	Villanueva de Córdoba	7.353
B	Córdoba	Villanueva del Duque	7.353
B	Córdoba	Villanueva del Rey	7.353
B	Córdoba	Villaralto	7.353
B	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	7.353
B	Córdoba	Viso (El)	7.353
C	Córdoba	Aguilar de la Frontera	3.954
C	Córdoba	Carlota (La)	3.954
C	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	3.954
C	Córdoba	Pozoblanco	3.954

ANEXO II

(Modelo de la cuenta justificativa simplificada)

(Según art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006)

Entidad beneficiaria - CIF: _____
 Finalidad del proyecto _____
 nº expediente _____

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

(Anexar en documento aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

(para nóminas indicar periodo, nombre y NIF del empleado)

Nóminas	TC1/TC2	Modelo 111 IRPF	Dietas, desplazamientos u otros	Fecha doc.	emisión	Fecha de pago	Identificación del acreedor	CIF/NIF	TOTAL
TOTALES.....									
Presupuesto inicial									
Desviación del presupuesto									

(añadir más filas si fuera necesario)

C. Detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Artículo 19.3 Financiación de las actividades subvencionadas. LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

De no haber otras aportaciones, la diferencia de financiación sobre gastos, se entiende por cuenta del beneficiario.

Identificación de la procedencia del ingreso	Importe
1.FONDOS PROPIOS	
2.	
3.	
4.	
TOTALES.....	
Presupuesto destinado	
Desviación del presupuesto	

(añadir más filas si fuera necesario)

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y que, excluyendo los ingresos relacionados arriba, no existen otras subvenciones concurrentes, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad, que resulten incompatibles.

En todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, en cuyo caso le podrá ser requerida la documentación original.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Firmado: _____
Cargo desempeñado por el firmante en la Entidad Local: _____